



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

ELECCIONES MUNICIPALES Convocatoria

Habiéndose dispuesto por Orden del Ministerio de la Gobernación del día 8 de Septiembre último, se hiciera público el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Belvís de Monroy, segregando de su término municipal el barrio de «Casas de Belvís», para constituirse en Municipio independiente, con la denominación de «Casas de San Bernardo», y con objeto de constituir el Ayuntamiento que ha de regir los intereses del mismo, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley Municipal; He acordado: Que el domingo 18 de Febrero próximo, se proceda a la elección de siete Concejales, número legal que ha de constituir el Ayuntamiento del citado Municipio de «Casas de San Bernardo», celebrándose la proclamación de candidatos el domingo anterior, día 11, y el escrutinio general de la elección el jueves siguiente, a la misma, día 22 de Febrero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres a 25 de Enero de 1934. — El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

365

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 8

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la sarna caprina en el término municipal de Perales del Puerto, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las

disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona que se declara infecta. — Finca llamada «Romadero».

Zona que se declara sospechosa. — Una faja de doscientos metros alrededor de la zona infecta.

Medidas que se deben poner en práctica. — Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.º Los animales enfermos serán aislados y sometidos a tratamientos curativo por cuenta de su dueño y bajo la vigilancia del Inspector Veterinario municipal.

2.º Se declarará extinguida la epizootia cuando efectuadas por el Inspector Veterinario municipal dos visitas, con quince días de intervalo, no se aprecie manifestación alguna del mal.

3.º Antes de declarar la extinción de la enfermedad, se procederá a la desinfección de los locales y al lavado de los animales con una solución antiséptica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Enero de 1934. — El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

352

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador, don Cipriano Campillo López, interponiendo recurso Contencioso Administrativo en nombre de don Rufino Ramos Galán, Adrián Vergel Sánchez y Pedro Ramos Gazapo, interponiendo recurso Contencioso Administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Torrejoncillo, fecha 17 de Octubre de 1931, por el que se suprimieron tres plazas de Policías Sanitarios, que desempeñaban los recurrentes.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de este día, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el art. 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publica-

ción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 16 de Enero de 1934.

—El Secretario, Germán Repetto.

—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

335

Delegación Provincial del Trabajo

CIRCULAR

A fin de cumplimentar la orden dada por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, Previsión y Sanidad inserta en la «Gaceta» fecha 20 del corriente mes, en relación con la creación y funcionamiento de los Registros y Oficinas locales y Provinciales de Colocación Obrera, por la presente se hace saber a todos los Alcaldes de la provincia y Presidentes de Organismos Provinciales a quienes afectan, la necesidad de que en el plazo máximo de ocho días comuniquen a esta Delegación Provincial del Trabajo, si existen o no debidamente constituidas, en las localidades de su jurisdicción los Registros u Oficina de Colocación Obrera que dispone la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Para conocimiento de los interesados en el cumplimiento de la Orden de referencia, se transcriben los apartados dispositivos de que consta y que dispone:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en la Gaceta, las Delegaciones Provinciales de Trabajo, dedicarán especial atención a la creación y constitución de Registros y Oficinas locales y provinciales de Colocación, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

2.º Como consecuencia de lo anterior, las Delegaciones Provinciales de Trabajo, formarán una estadística de las Oficinas y Registros de Colocación Obrera que funcionan en la provincia a su cargo, que remitirán a la Dirección General de Trabajo en el plazo improrrogable de quince días.

3.º En el mismo plazo enviarán una relación circunstanciada de las Oficinas y Registros que

se hallen en trámite de organización, con expresión de los obstáculos, si los hubiere, que se oponen a su constitución definitiva.

4.º Se dirigirán a los señores Presidentes de las Comisiones Gestoras de las Diputaciones Provinciales y a los señores Alcaldes de la provincia, haciéndole saber que, conforme a los preceptos de la Ley citados en el preámbulo y los artículos 11, 13, 17, 18 y 47 y disposición adicional única, según cada caso corresponde a los Organismos de que se trate, crear y sostener a su cargo el Registro u Oficina que la Ley les asigna, para el normal funcionamiento del Servicio Nacional de Colocación Obrera.

No emitirán que la resistencia a cumplir la Ley es sancionada por el artículo 143 del Reglamento y que este Ministerio está dispuesto a hacer efectiva la referida responsabilidad, imponiendo las sanciones oportunas.

5.º Los Delegados Provinciales de Trabajo cuidarán de la constitución de las Comisiones Inspectoras de Oficinas y Registros, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 7.º de la Ley, y 23, 24 y 25 del Reglamento de Colocación Obreros de este Ministerio y en la Orden de 8 de Noviembre último antes citada.

6.º En los casos que proceda procurarán de acuerdo con lo preceptuado en la disposición adicional única del Reglamento ya mencionado, que las Autoridades a que corresponde la aprobación de los presupuestos municipales y provinciales, no lo hagan en tanto no se cumpla lo ordenado en el mismo; y

7.º Los Delegados Provinciales irán dando cuenta a la Dirección General de Trabajo, a medida que la reciban, noticia de la creación de Oficinas y Registros y de la formación de sus Comisiones inspectoras.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados, en el cumplimiento de dicha Orden.

Cáceres, 23 de Enero de 1934. —El Delegado del Trabajo, Ferrero Picazo.

351

Juzgados

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta,
Juez de Primera Instancia de
Mérida y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado por el procedimiento judicial, sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a Instancia del Procurador don Tomás Giménez Rodríguez, en nombre y representación de don Pedro Díez Fernández, vecino de esta ciudad, contra doña Encarnación Gil de Antonio, esposa de don Manuel Trinidad Giménez, ambos vecinos de Zorita, sobre cobro de un crédito hipotecario de treinta mil pesetas de principal, dos mil doscientas pesetas de intereses vencidos y no satisfecho, el importe de los que venzan en lo sucesivo y costas, en cuyos autos he acordado proceder a la venta en segunda subasta pública de la finca que a continuación se describe:

Una dehesa denominada «Caballería del Potrón», en término de Logrosán, que tiene una superficie de doscientas quince hectáreas, nueve áreas y sesenta centiáreas, y linda al Este, con finca de doña María Gil Navarro; Sur, con la dehesa Navacebrera, de los herederos de don Manuel Gil Viseda; Oeste, Río Pizarroso, y Norte, con la dehesa «Caballería del Roble de Berzocana». La atraviesa en su parte meridional la carretera de Plasencia a Logrosán.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de Febrero próximo, a las doce, y se advierte:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta la suma de setenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, base del procedimiento.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la rectificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarto. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a veinte de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Adrián Merino.—El Secretario Judicial, Gabino Urbarri.

(94=37'60 ptas.) 328

FUENSALIDA

Edicto

Don Enrique Martín Caro Caro,
Suplente Juez Municipal de esta villa en funciones por sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que el día veinte de Febrero próximo, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca, embargada a don Felipe Cordero Bázquez, para pago de cantidad, principal y costas, en juicio verbal que le sigue ante el mismo, don Florencio Zapardiel Gómez.

Casa sita en Casas de Millán (Cáceres), y su calle de Ramón y Cajal, señalada con el número treinta y cuatro; que linda por la derecha entrando, con casa de Pedro C. Fernández; izquierda, con casa de Nicolás Alanco, y espalda, con otra de Juan Miguel; consta de planta baja y alta. No aparece inscrita en el registro de la propiedad del partido correspondiente, ni consta exactamente su extensión superficial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día señalado, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

El tipo de subasta es el de cuatro mil quinientas pesetas de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, ni postor que no consigne el diez por ciento de él.

Otra. Se hace constar que en uso del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil, solicitó el acreedor se sacara a subasta la finca sin suplir los títulos, y por no estar inscrita en registro dicha finca, se omitió la certificación de cargas o gravámenes a que alude el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve número uno de la referida Ley, pero que las cargas y gravámenes anteriores y los prece-

dentos si los hubiere al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Fuensalida a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Enrique Martín Caro.—El Secretario, Maximiano Cerdón.

(69=27'60 ptas.) 306

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

En virtud del presente edicto hago saber: Que por acuerdo dictado hoy en el sumario ciento treinta y uno de mil novecientos treinta y tres, que me hallo instruyendo por daños, he acordado señalar para la pública subasta, el día nueve del próximo mes de Febrero, y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, de mil setenta y seis quintales de corcho arrancados de árboles de la dehesa Valle de Ibor, término municipal de Navalvillar de Ibor, en este partido, propiedad de don Pedro Caro y Martínez de Irujo, cuyo corcho se encuentra depositado en Almaraz, y depositario don Florencio Sánchez Fernández, vecino de Navalvillar de Ibor, habiendo sido tasado pericialmente en nueve pesetas quintal.

Se advierte a los que quieran tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se consigne previamente en el Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento del valor total tasado para tomar parte en el remate.

Dado en Navalmoral de la Mata a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Villa.—El Secretario, Heliodoro García.

(43=17'20 ptas.) 364

CÁCERES

Requisitoria

Rafael Sánchez, natural de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, procesado en causa seguida por agresión a fuerza armada, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez Instructor, don Joaquín González Martín, Comandante de Infantería, Juez Eventual de esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres a 20 de Enero de 1934.—El Juez Instructor, Joaquín González.

308

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Primera Instancia de Garrovillas.

Hago saber: Que el día veintiséis de Febrero próximo, hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta pública, por el precio de tasación, de la finca que luego se dirá, embargada en autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguido por Julia Vegas de Sande, contra Lucio Macarro Luceño, ambos de Santiago del Camposobrepago de mil trescientas setenta y siete pesetas.

Finca objeto de subasta

Casa número siete de la calle Capitanes Galán y García Hernández, antes de la Iglesia, del pueblo de Santiago del Campo; consta de un solo piso y sobrados, varias habitaciones, corral y cuadra; linda por derecha, entrando, con Guillermo Sánchez Caro; izquierda, con la de Miguel Caro Rocha, y espalda, con otra de Felipe Caro García, valorada en cinco mil pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Garrovillas a doce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

(47=18'80 ptas.) 330

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo, con el número 8 del año actual, sobre robo de cerdos, propiedad de Nicolás Miguel Cuarto, vecino de Casas de Millán, ruego a las autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidos; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Dos cerdos, cada uno de siete meses, negros, pelados y de unas dos arrobas respectivamente.

Dado en Coria a 22 de Enero de 1934.—Benedicto Hernández Herrero.—El Secretario, José T. ruel.

337

Alcaldías

SANTIAGO DE CARBAJO

Anuncio de subasta

Conforme a lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho de la Ley de Contrabando y Defraudación de catorce de Enero de mil novecientos veintinueve, a los ocho días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de diecinueve kilogramos de café tostado, en grano, que fueron depositados por Fuerza de Carabineros de este puesto.

Santiago de Carbajo a veinte de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Julián Cedillo.

(21=8'40 ptas.) 292

ALCUESCAR

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales, para el corriente ejercicio de 1934, se halla expuesto en la Secretaría, de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante el cual plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra dicho padrón.

Alcuéscar, 20 de Enero de 1934.—El Alcalde, Matías Candelario.

348

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Hernán Pérez.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el Padrón de Cédulas personales de este Municipio para 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hernán Pérez a 19 de Enero de 1934.—El Alcalde, Emilio Gordo.—P. S. M., Escolástico González.

344

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Hernán Pérez.

Hago saber: Que formada la rectificación del Padrón de habitantes de este término, correspondiente al año natural de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado libremente y aducir reclamaciones, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que fuera.

Hernán Pérez a 19 de Enero de 1934.—El Alcalde, Emilio Gordo.—P. S. M., Escolástico González.

346

GUIJO DE CORIA

Edicto

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales de este pueblo, para el año corriente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante el plazo indicado y cinco fechas más, puedan formularse por los comprendidos en el mismo, las reclamaciones que mejor crean convenientes a sus respectivos derechos.

Guijo de Coria a 23 de Enero de 1934.—El Alcalde, Cirilo Paule.

361

ROBLEDOLLANO

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Efectuada en este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes para el año actual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, quedan expuestos al público cuantos documentos la misma comprende, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Robledollano, 16 de Enero de 1934.—El Alcalde, Melitón Curiel.

309

MIRABEL

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial en 13 de Enero actual, el Padrón de Cédulas personales de esta villa para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales pueden examinarle las personas en él comprendidas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mirabel a 24 de Enero de 1934.—El Alcalde, José Rodillo.

360

AHIGAL

Anuncio

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, el documento antes reseñado, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, pudiendo los que se consideren perjudicados reclamar ante esta Alcaldía durante dicho plazo y cinco días más.

Ahigal a 23 de Enero de 1934.—El Alcalde, Clemente Paniagua.

363

MORCILLO

Anuncio

El documento mencionado, correspondiente al año 1933, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo estime conveniente.

Morcillo a 20 de Enero de 1934.—El Alcalde, Cándido Antón.

362

Banco de Crédito local, la concesión del empréstito solicitado por esta Diputación.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Delimitosa, solicitando se le exima de responsabilidad en la liquidación de la cuenta del período ejecutivo de Cédulas personales del año de 1927.

Aprobar las modificaciones que en materia de Beneficencia propone la Intervención para el abono de estancias de dementes pobres en la Casa de Salud.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

181'20 pesetas a Casa Sucesor de J. Serra, por material para la Imprenta.

38'50 pesetas a don Arturo Ampuero, por sus obras de carpintería realizadas en la idem.

35'55 pesetas a la Eléctrica de San Francisco, por fluido suministrado a la idem, en Noviembre.

Conceder a los funcionarios Provinciales, un plazo que terminará el 14 de Febrero próximo venidero, para formular las reclamaciones que estimen pertinentes al Escalafón General.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 23 de Enero de 1934.

El Secretario de la Diputación,

Luis Villegas.

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 13 de Enero de 1934.

Aprobar el acta de la anterior.

Devolver a los Ayuntamientos de El Torno, Jerte, Sierra de Fuentes y Santa Cruz de la Sierra, los Padrones de Cédulas personales correspondientes al año de 1934, para su rectificación.

Aprobar los padrones de Cédulas Personales de los años de 1933 y 1934, de los siguientes Ayuntamientos: Coria, Cachorrilla, Monroy, Valdecañas de Tajo, Herguijuela, Pedroso de Acin, Zarza la Mayor, Mirabel, Robledillo de Gata, Caminomorisco, Guijo de Coria, Portezuelo, Puerto de Santa Cruz, Alcuéscar, Santibáñez el Bajo, San Martín de Trevejo, Montánchez, Torrejoncillo y Saucedilla.

Conceder a Gabriela Pérez Rojo, el ingreso de su hermano Felipe en el Colegio de Huérfanos.

Conceder a Prudencia Alcalá Fabián, la entrega y reconocimiento de su hijo Emilio Arias Fernández.

Conceder a Valentín Santiago Merino y a su esposa, a Florencio Martínez y a la suya y a Paula Isabel Alvarez

EL GORDO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legítimamente los represente, el día 28 del actual, a las diez horas, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; a la misma hora del día 11 de Febrero próximo, en que se practicará el cierre definitivo, y a las ocho horas del día 18 de expresado mes de Febrero, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldados, previéndoles que la falta de presentación a dichos actos y especialmente al último, dará lugar a la declaración de prófugos con sus consecuencias.

Jaraiz de la Vera a 16 de Enero de 1934.—El Alcalde, Q. Romero.

Mozos que se citan

García Valle, Cesáreo, hijo de Urbano y de Josefa, nacido en esta localidad el día 27 de Agosto de 1913.

Hernández Jiménez, Máximo, hijo de Mariano y de Magdalena, nacido en esta localidad el día 15 de Enero de 1913.

320

JARAIZ DE LA VERA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos relacionados a continuación, comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por este edicto se les cita de comparecencia en esta Casa Consistorial por sí o por persona que legítimamente los represente, el día 28 del actual, a las diez horas, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; a la misma hora del día 11 de Febrero próximo, en que se practicará el cierre definitivo, y a las ocho horas del día 18 de expresado mes de Febrero, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldados, previéndoles que la falta de presentación a dichos actos y especialmente al último, dará lugar a la declaración de prófugos con sus consecuencias.

Jaraiz de la Vera a 16 de Enero de 1934.—El Alcalde, Q. Romero.

Mozos que se citan

García Valle, Cesáreo, hijo de Urbano y de Josefa, nacido en esta localidad el día 27 de Agosto de 1913.

Hernández Jiménez, Máximo, hijo de Mariano y de Magdalena, nacido en esta localidad el día 15 de Enero de 1913.

320

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibañez, Alcalde constitucional de Hernan Pérez.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Hernán Pérez y Enero de 1934.

—El Alcalde, Emilio Gordo.

345

TORREJONCILLO

Cédulas personales

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que las personas interesadas puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrejuncillo, 22 de Enero de 1934.—El Alcalde, Francisco Moreno.

314

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Edicto citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiendo ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutor, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales paraderos también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero próximo y hora de las nueve, excepto la clasificación que será a las ocho, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de no comparecer, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Aldeanueva del Camino, a 17 de Enero de 1934.—El Alcalde, Serafín Moreno.

Mozo que se cita

Clemente Rejeiro Sampedro, hijo de Severo e Inés.

318

Imprenta de la Diputación.—CÁCERES

Carrasco, el prohijamiento de las niñas que tienen solicitado.

Que el servicio de Oftalmología de Cáceres, se organice en combinación con el Antitracomaotoso del Instituto de Higiene, encargándose del mismo, el Director de éste, entendiéndose, que, ni esta organización ni la persona a cuyo cargo se confía, tienen carácter permanente, pudiendo la Diputación en cualquier momento modificarla o suprimirla, sin que puedan oponerse en contrario ninguna clase de derechos adquiridos.

Desestimar la instancia de don Joaquín de Vargas Sánchez, solicitando la plaza de Médico-oculista del Hospital de Cáceres.

Que se verifiquen en la Casa de Salud y bajo la dirección de su Director, cursillos para la formación de enfermos psiquiátricos.

Que los señores Valiente, Marchena, García, Castro, Rabazo y el Interventor, constituyan una Comisión para visitar en el Sanatorio Psiquiátrico de Ciempozuelos, los enfermos asilados en él por cuenta de la Diputación.

Que en los Presupuestos de conservación de los caminos del próximo Plan Provincial, se calculen los jornales que han de percibir los Peones auxiliares a razón de 5'50 pesetas diarios.

Aprobar el proyecto de reparación y explanación y firme de los kilómetros 0'00 al 0'925, del camino vecinal de carretera de Salamanca a Cáceres a la estación del ferrocarril de Cañaveral.

Aprobar el proyecto de reparación, y explanación de los kilómetros 0'00 al 6'150 del camino vecinal de Cilleiros al Puente Viejo de Moraleja.

Conceder las siguientes autorizaciones para la construcción de edificios en terrenos lindantes con caminos vecinales: a Emilio Martín Barrojo, Pedro Hernández

Cepa, Nicasio Calvo Caletrio, Paulo Ramos Borreguero, Guillermo Pérez Hidalgo, Agustín Figueroa Torrecillas, Luciano Balle, Bernardo Ibarra, Toribio Solís, Modesto Durán, Federico Pérez Domínguez, Nazario Cayetano y Domingo Pérez Jacinto.

Que se abonen a don Juan Romero, los haberes correspondientes a los días que estuvo desempeñando la plaza de Médico-Director del Hospital de Plasencia por ausencia del titular.

Prestar su adhesión a una carta circular de la Diputación de Valladolid, apoyando el acuerdo de la de Zamora, referente a solicitar del Gobierno la ampliación para la confección de listas electorales y que este servicio sea de cuenta del Estado.

Nombrar enfermeros del Hospital de Plasencia a Antonio Iglesias Bachiller y Petra García.

Desestimar las instancias de Cruz León, Rufino Delgado Mendo, Lorenzo Vicente Ortiz y Lucas Villalobos Garzón, para ser nombrados enfermeros.

Quedar enterada de haber sido nombrado por el Decano de la Facultad de Farmacia de Madrid, los señores don Alberto Chalmeta, don José Cuatro-Casas y don Manuel Martínez, para constituir el Tribunal que ha de juzgar los trabajos de los concursantes a la plaza de Farmacéutico de la Diputación.

Conceder a los empleados de esta Diputación, Olegario Barrantes Ordiales y Aniceto Pérez Bonilla, el anticipo de una mensualidad del haber que disfrutan.

Desestimar la instancia de Guillermo Prieto Muñoz, solicitando ser nombrado peón del camino vecinal de Pasarón a Jaraiz a la carretera de Plasencia a Oropesa.

Aprobar las normas para el abono del servicio telefónico de la Diputación.

Aprobar las condiciones para poder ultimar con el